

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR (ES) CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICIÓN	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
HK8-08001X	CONSORCIO VIAS TRAMO 60, NIT.900034966-0, ALVARO MAZORRA GOMEZ Y CIA LTDA – EN LIQUIDACION, NIT. 860515715-9, SEVERO ANTONIO MARIA ALVAREZ CAMERA, CC 79140793, ALVARO MAZORRA GOMEZ, CC 17122422 y FERNANDO JOSE LOPEZ ALVAREZ, CC No.17121769	169-2017	\$5.263.600,00 más intereses e indexación que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.	Resolución No.155 de fecha 10 de diciembre de 2019 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No.169-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el CONSORCIO VIAS TRAMO 60, identificado con NIT.900034966-0, constituido por ALVARO MAZORRA GOMEZ Y CIA LTDA – EN LIQUIDACION, identificada con NIT. No.860515715-9, SEVERO ANTONIO MARIA ALVAREZ CAMERA, identificado con CC No.79140793, ALVARO MAZORRA GOMEZ, identificado con CC No.17122422 y FERNANDO JOSE LOPEZ ALVAREZ, identificado con CC No.17121769, por las obligaciones derivadas del título Minero No.HK8-08001X”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No.83

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 0322 del 04 de septiembre de 2015 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Bibiana Andrea Chirivi Martínez

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No.

155

(10 DIC 2019)

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No.169-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra el **CONSORCIO VIAS TRAMO 60**, identificado con NIT.900034966-0, constituido por **ALVARO MAZORRA GOMEZ Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. No.860515715-9, **SEVERO ANTONIO MARIA ALVAREZ CAMERA**, identificado con CC No.79140793, **ALVARO MAZORRA GOMEZ**, identificado con CC No.17122422 y **FERNANDO JOSE LOPEZ ALVAREZ**, identificado con CC No.17121769, por las obligaciones derivadas del título Minero No.HK8-08001X"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, profirió la Resolución No. VSC - 71 del 30 de enero de 2014, por la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión N° HK8-08001X, se impone una multa y se toman otras determinaciones, constituyendo en deudores de la Agencia Nacional de Minería al **CONSORCIO VIAS TRAMO 60**, identificado con NIT.900034966-0, constituido por **ALVARO MAZORRA GOMEZ Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. No.860515715-9, **SEVERO ANTONIO MARIA ALVAREZ CAMERA**, identificado con CC No.79140793, **ALVARO MAZORRA GOMEZ**, identificado con CC No.17122422 y **FERNANDO JOSE LOPEZ ALVAREZ**, identificado con CC No.17121769, de las siguientes sumas de dinero:
 - La suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.031.600,00)**, por concepto de regalías causadas por la explotación del mineral del mineral objeto, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo.
 - La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000,00)**, por concepto por concepto de multa por valor de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme 07 de abril de 2014, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancia de ejecutoria del acto administrativo.
3. Que mediante Auto No.000734 de fecha 24 de agosto de 2017, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
4. Que mediante Auto No.01026 de fecha 07 de diciembre de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título Minero No.HK8-08001X por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.263.600,00)** correspondiente a **REGALIAS** y **MULTA**, más los intereses moratorios e indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación.
5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por mediante **AVISO No.36 y 58** el día 17 de octubre de 2018 al **CONSORCIO VIAS TRAMO 60**, identificado con NIT.900034966-0, constituido por **ALVARO MAZORRA GOMEZ Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. No.860515715-9, **SEVERO ANTONIO MARIA ALVAREZ**

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No.169-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el **CONSORCIO VIAS TRAMO 60**, identificado con NIT.900034966-0, constituido por **ALVARO MAZORRA GOMEZ Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. No.860515715-9, **SEVERO ANTONIO MARIA ALVAREZ CAMERA**, identificado con CC No.79140793, **ALVARO MAZORRA GOMEZ**, identificado con CC No.17122422 y **FERNANDO JOSE LOPEZ ALVAREZ**, identificado con CC No.17121769, por las obligaciones derivadas del título Minero No.HK8-08001X"

CAMERA, identificado con CC No.79140793, ALVARO MAZORRA GOMEZ, identificado con CC No.17122422 y FERNANDO JOSE LOPEZ ALVAREZ, identificado con CC No.17121769, tal como consta en el expediente.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.022-2018, por las obligaciones derivadas del título Minero No.HK8-08001X, declaradas en la Resolución No. VSC - 71 del 30 de enero de 2014, en contra del **CONSORCIO VIAS TRAMO 60**, identificado con NIT.900034966-0, constituido por **ALVARO MAZORRA GOMEZ Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. No.860515715-9, **SEVERO ANTONIO MARIA ALVAREZ CAMERA**, identificado con CC No.79140793, **ALVARO MAZORRA GOMEZ**, identificado con CC No.17122422 y **FERNANDO JOSE LOPEZ ALVAREZ**, identificado con CC No.17121769, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- La suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.031.600,00)**, por concepto de regalías causadas por la explotación del mineral del mineral objeto, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo.
- La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000,00)**, por concepto por concepto de multa por valor de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al **CONSORCIO VIAS TRAMO 60**, identificado con NIT.900034966-0, constituido por **ALVARO MAZORRA GOMEZ Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. No.860515715-9, **SEVERO ANTONIO MARIA ALVAREZ CAMERA**, identificado con CC No.79140793, **ALVARO MAZORRA GOMEZ**, identificado con CC No.17122422 y **FERNANDO JOSE LOPEZ ALVAREZ**, identificado con CC No.17121769.

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

10 DIC 2019

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Bibiana Andrea Chirivi Martínez - Abogado Grupo Cobro Coactivo